

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.O.B.O.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MARTES 7 DE ABRIL DE 2020

26.135

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0534 -MIIF-2020

SAN JUAN, 06 ABR. 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000418-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de Abril de 2020 se ha celebrado el CONVENIO ACUERDO-UTILIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL FO.DE.RE., entre LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, por una parte, y por la otra, los Municipios de la Provincia, representados por sus Señores Intendentes.

Que los Gobiernos Nacional y Provincial, han dispuesto medidas para reasignar partidas que originalmente estaban destinadas a Obras Públicas, a fin de financiar gastos en Salud, Seguridad y Asistencia Social, relacionados con la lucha contra la Pandemia COVID-19.

Que la Ley Provincial N° 1811-P, Régimen de Coparticipación de Impuestos, dispuso la creación e integración de los Fondos de Emergencia Municipal, y de Desarrollo Regional.

Que el saldo del Fondo de Emergencia acumulado al 19/03/2020, ha sido distribuido casi en su totalidad entre los 19 Municipios de la Provincia.

Que el Fondo de Desarrollo Regional, se creó con el destino de ayudar a los municipios con el financiamiento de proyectos, para el desarrollo económico, productivo, industrial, turístico y de desarrollo urbano, debiendo cumplir con las reglas de responsabilidad fiscal y la presentación de proyectos con esos fines.

Que durante el Ejercicio año 2019, no se financiaron proyectos con los citados Fondos, por incumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, está realizando las evaluaciones correspondientes, respecto a la información proporcionada por los Municipios, en lo relacionado a las reglas de Responsabilidad Fiscal.

Que en este contexto excepcional de caída de los recursos nacionales, provinciales, y municipales, y la urgente necesidad de contar con los mismos, para hacer frente a todos los gastos relacionados con la lucha contra la pandemia COVID-19, es de gran ayuda para los Municipios recibir fondos en forma inmediata, a efectos que compensen dicha disminución.

Que la medida excepcional, no implica una modificación a la Ley N° 1811-P, sino la autorización para utilizar fondos, que se encuentran momentáneamente inmovilizados en el ejercicio en curso.

Que han prestado conformidad en el Convenio la totalidad de los 19 Municipios, acordando: 1) Autorizar la Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a distribuir la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00), entre los 19 Municipios de la Provincia, según a sus coeficientes de distribución secundaria; 2) Los fondos que reciban los Municipios, deben ser destinados a atender gastos relacionados con Salud, Seguridad y Asistencia Social, en el marco de la lucha contra la Pandemia COVID-19, en la Provincia de San Juan, y los Municipios están sujetos a rendición de cuentas ante la UEP, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, acreditando el destino de los fondos; y 3) La distribución se realiza conforme el detalle del Anexo I que forma parte del Convenio Acuerdo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 189 inc. 9) y 150 inc. 2) de la Constitución Provincial, el citado Convenio debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo y comunicado a la Cámara de Diputados.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todas sus partes el CONVENIO ACUERDO-UTILIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL FO.DE.RE. y su ANEXO 1, celebrado el 01 de Abril de 2020, entre LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, por una parte, y por la otra, los Municipios de la Provincia, representados por sus Señores Intendentes, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

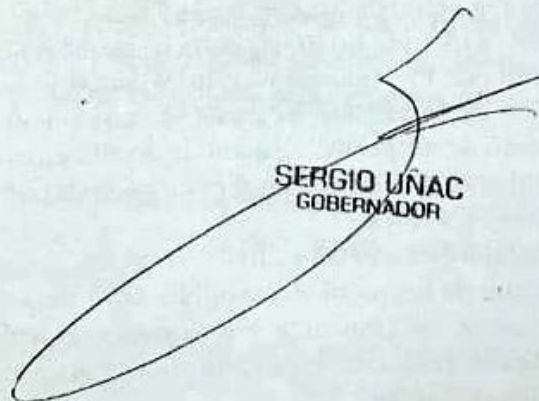
ARTICULO 2º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo acordado en el Convenio Acuerdo que se ratifica por el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a la Cámara de Diputados a los fines previstos en el Artículo 150, inciso 2) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

DECRETO N° 0545-MG-2020SAN JUAN, **07 ABR. 2020****VISTO:**

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia – D.N.U. N° 297/2020, y D.N.U. N° 325/20 por el cual se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las Decisiones Administrativas N°467/20 y N° 468/2020, y,

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, el D.N.U. N° 297/2020 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que por el Decreto N° 325/20 se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que a través de las Decisiones Administrativas N°467/20 y N° 468/2020, se incorporaron al listado otras actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, que también quedaron exceptuados del cumplimiento del “aislamiento, social, preventivo y obligatorio”.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y la Constitución de la Provincia de San Juan.

POR ELLO;

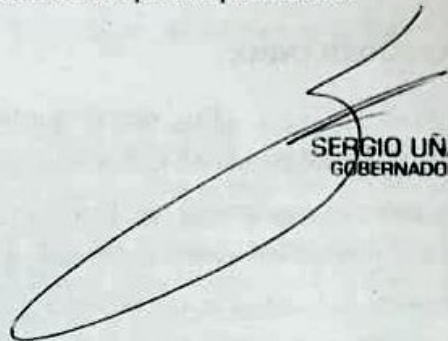
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase en todos sus términos a las Decisiones Administrativas N°467/20 DECAD-2020-429-APN-JGM y N° 468/2020 DECAD-2020-450-APN-JGM- de actividades y servicios exceptuados.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIANA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 07 ABR. 2020
Miguel Ángel Luna
A/C Registro de Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1688

-MDHyPS-2019

SAN JUAN, 4 NOV 2019

VISTO:

El Expediente N° 800-003556-2018, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita la transferencia de la agente dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, la Señora María Graciela Carvajal, DNI N° 28.218.765, al Ministerio de Salud Pública.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, cuenta con recursos humanos administrados mediante el empleo de diversos regímenes escalafonarios.

Que la Ley N° 142-A regula el régimen que determina las relaciones entre el Estado por una parte, y sus empleados por la otra, y se denomina: "estatuto y escalafón para el personal de la administración pública dependiente del poder ejecutivo de la provincia de San Juan", y sus disposiciones se aplican en consecuencia, a todas las personas que, en virtud de nombramiento emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados de carácter permanente en organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, sean centralizados, descentralizados o autárquicos.

Que la Ley N° 71-Q crea la Carrera Asistencial, Preventiva y Sanitaria, para los profesionales universitarios del Arte de Curar: médicos, odontólogos, bioquímicos, químicos, psicólogos, bacteriólogos, farmacéuticos, obstetras, dietistas, fonaudiólogos, kinesiólogos, terapeutas, enfermeros diplomados en universidad nacional, privada o extranjera, cuyo título sea reconocido oficialmente; psicopedagogos y otros profesionales especializados en materias de Salud Pública que ejerzan cargos rentados por el Servicio Provincial de Salud.

Que la naturaleza de las funciones o la repartición en la que las diferentes personas desempeñan sus labores en el Poder Ejecutivo de la Provincia determina la normativa a aplicar para su gestión correspondiente.

Que los agentes públicos provinciales ingresan como personal de planta permanente del Estado a una repartición determinada y les son aplicadas las normas respectivas para el reconocimiento de sus derechos y obligaciones, las necesidades de servicio pueden hacer que el empleador estatal requiera de la colaboración de los mismos en otros organismos del Poder Ejecutivo con un régimen escalafonarios diferente al de ingreso, ocasionando normalmente diferencias salariales; no obstante ello, esta situación no debe constituir un impedimento para la movilidad del recurso humano, siempre en cumplimiento de la normativa vigente.

Que el artículo 8° de la Ley N° 1374-A establece que el cambio de escalafón o agrupamiento deberá justificarse en razones de estricta índole laboral, previa intervención de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que la Ley N° 1116-A dispone que las reubicaciones o cualquier otra modificación en la situación de revista de la planta de personal que importe, como en el presente, un incremento del crédito presupuestario, deberán ser dispuestas, o ratificadas (según el caso), por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que en igual sentido, la Ley N° 71-Q dispone que las designaciones del personal bajo dicho régimen deberán ser ratificadas por Decreto.

Que consta expresa conformidad de la Sra. María Graciela Carvajal, DNI N° 28.218.765.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:



ARTÍCULO 1º.- Se transfiere con la pertinente modificación de su situación de revista a partir del primer día del mes siguiente de la fecha del presente Decreto, a la Jurisdicción y Unidad de Organización que se indica, a la agente que a continuación se detalla, conforme a la siguiente imputación:

De: Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social
 Presupuesto Año 2019 – Ley Vigente
 Fuente de Financiamiento: 11.0.00. Tesoro Provincial
 Institución: 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social
 Programa: 02 – Secretaría de Promoción Social
 Subprograma: 00 – Subsecretaría de Asistencia Social
 Proyecto: 00
 Actividad/Obra: A01 – Secretaría de Promoción Social
 Objeto del Gasto: 1 – Gastos en Personal
 Planta: 1 - Permanente
 Escalafón: 02 - General
 Clase: 02 - Personal Administrativo y Técnico
 Agrupamiento: 3 - Profesional
 Categoría: 21º

Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Categoría	Agrupamiento
Carvajal, María Graciela	28.218.765	21º	Profesional

A: Ministerio de Salud Pública
 Presupuesto Año 2019 – Ley Nº 71-Q
 Fuente de Financiamiento 11.0.00. Tesoro provincial
 Institución: 1.32.0. Ministerio de Salud Pública - Nivel Central
 Programa: 01 – Actividades Centrales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 00
 Actividad/Obra: A03 – Coordinación de Políticas Sanitarias
 Objeto del Gasto: 1 – Personal
 Planta: 1 - Interino
 Escalafón: 06 – Personal Salud Pública
 Clase: 02 - Personal Administrativo y Técnico
 Agrupamiento: 2 – Carrera Asistencial y Preventiva
 Categoría: Gº X – 24 Hs.

Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Categoría	Agrupamiento
Carvajal, María Graciela	28.218.765	Gº X – 24 hs.	Carrera Asist. y Prev.

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

ARMANDO SANCHEZ
 MINISTRO
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 Y PROMOCIÓN SOCIAL

SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR



DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0047

SAN JUAN, 10 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ley N° 2018-A y Decreto Acuerdo 0024-2018; y,
CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 2018-A, se establecen las facultades y competencias de los Ministerios y Secretarías que tienen a su cargo el despacho del Poder Ejecutivo Provincial.

Que la mencionada ley determina las funciones, competencias y facultades de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que dicha ley autoriza al Poder Ejecutivo, a propuesta de los Ministros y Secretarios correspondientes, crear y/o suprimir Subsecretarías, Direcciones y demás Organismos centralizados y descentralizados dependientes de los Ministerios y Secretarías de la Administración Pública Provincial.

Que mediante Decreto Acuerdo el Poder Ejecutivo establece las competencias particulares de cada Ministerio y Secretaría.

Que por lo dispuesto en el instrumento legal mencionado, resulta necesario fijar la estructura de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e innovación.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Las Subsecretarías y organismos integrados en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, actuarán en el marco de competencia que le asigne la presente norma legal, siendo además la citada Secretaría el nexo de comunicación del Poder Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados que se encuentren Bajo su órbita, correspondiéndole en particular:

1. Subsecretaría de Promoción de la Actividad Científica y Tecnológica

1. Entender en el apoyo a la actividad de investigadores locales trabajando en forma asociativa e interdisciplinaria.

2. Entender en la potenciación del papel del sistema público- privado de generación de conocimiento.

3. Intervenir en el fomento y apoyo de iniciativas tendientes a aumentar el número y la calidad de los recursos humanos dedicados a actividades científico- tecnológicas radicadas en la provincia.

4. Intervenir en la promoción de la ejecución de investigaciones dedicadas a potenciar fortalezas, corregir debilidades, contrarrestar amenazas y aprovechar oportunidades por parte de nuestra sociedad en general y del sistema productivo local en particular.

5. Intervenir en la promoción de vinculación con todos los Centros de Investigación de la provincia, el país y el mundo, para facilitar el flujo de conocimiento y el acceso al conocimiento de punta por parte de las entidades y personas interesadas localmente.

6. Intervenir en el apoyo al fortalecimiento de la capacidad de investigar, generar y transferir conocimiento de los entes dedicados a la investigación y radicados en la provincia.

7. Entender en la promoción de actividades científico- juveniles, para despertar vocaciones por la ciencia desde edades tempranas. Contribuir a perfeccionar la enseñanza-aprendizaje de las ciencias.

II. Subsecretaría de Transferencia e Innovación.

1. Entender en el diseño e implementación de políticas de fomento a la innovación, por parte de la sociedad sanjuanina en general y de su sector productor de bienes y servicios en particular.

2. Entender en la promoción de la utilización de conocimientos para afianzar la sustentabilidad provincial y la competitividad de sus empresas productoras a través de innovaciones. Facilitar y estimular su empleo.



3. Intervenir en la generación de instrumentos que favorezcan la articulación y asociación entre los sectores socio- productivos y científico- tecnológicos para aportar al desarrollo sostenido de la Provincia. Apoyar la creación y el funcionamiento de entidades que trabajen en el marco de esta articulación.

4. Contribuir a la creación y fortalecimiento de empresas de base innovadora en áreas de interés estratégico provincial, para contribuir con la diversificación productiva local y el mayor aporte del valor agregado posible.

5. Entender en el fortalecimiento de las Unidades de Vinculación Tecnológica definidas por la Ley Nacional N° 23.877.

6. Intervenir en el apoyo a las entidades públicas y privadas locales, en particular a aquellas pertenecientes al sector productivo, para el acceso a las fuentes de financiamiento de Organismos Nacionales e Internacionales que propician la innovación.

7. Participar en la generación y administración de sistemas financieros sostenidos con recursos del presupuesto provincial.

8. Articular con todas las áreas de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica para el diseño e implementación de políticas públicas en áreas estratégicas de la Provincia.

III. Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal

1. Entender en todas las cuestiones administrativas, financieras y legales que sean competencia de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y de las Áreas a su cargo, y estén relacionadas directamente con su misión y funciones. 2. Entender en la adecuación de las políticas administrativas y financieras, fijadas por la autoridad superior, tendientes a la planificación, reorganización y optimización de los recursos humanos y materiales.

3. Entender en todo lo atinente al manejo integral de los recursos humanos y materiales, su planificación, generación, transformación y distribución de los mismos en el ámbito de la Secretaría.

4. Entender en el desarrollo de la gestión de financiamiento para el normal desempeño de las actividades propias de la Secretaría.

5. Intervenir en la previsión de las necesidades económicas y financieras de la Secretaría y elaborar el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos.

6. Intervenir en todas las situaciones relacionadas con las modificaciones presupuestarias

IV. Coordinación de Gestión de Proyectos

1. Programar, coordinar y ejecutar el análisis, evaluación y seguimiento técnico de proyectos financiados por la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Realizar auditorías técnicas a las empresas e Instituciones a los efectos de inspeccionar los proyectos financiados, emitiendo el respectivo dictamen.

3. Entender en el asesoramiento a interesados en presentarse a convocatorias provinciales para financiamiento de Proyecto de Investigación, desarrollo e innovación.

4. Interactuar con distintos Organismos Nacionales y provinciales del Sistema Científico Tecnológico, divulgando sus alcances.

5. Interactuar con municipios de la provincia, instrumentando políticas públicas que fortalezcan el desarrollo tecnológico para favorecer la calidad de vida de los habitantes de los municipios.

V- Coordinación de Innovación y Creatividad

1. Promover acciones orientadas a la producción de conocimientos en entornos cooperativos

2. Fomentar la interrelación de campos del saber a actividades de formación, perfeccionamiento, Exhibiciones, divulgaciones y encuentros.

3. Promover espacios para el desarrollo de la creatividad y la innovación social.

4. Participar en la divulgación de programas nacionales y provinciales vinculados con creatividad y el conocimiento.

5. Proponer estrategias creativas para trabajar desde La interdisciplinariedad dentro del ámbito se la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

6. Estimular la participación de diferentes sectores y ámbitos sociales en el campo de la cultura innovadora.

ARTÍCULO 2°.- Las Subsecretarías mencionadas en el artículo anterior, agruparán bajo su dependencia a los organismos centralizados con los niveles jerárquicos que se detallan, enumerar y denominan respectivamente:

I. Subsecretaría de Promoción de la Actividad Científica y Tecnológica

I. 1. Dirección de Promoción Científica y Cooperación Internacional.

I.2. Dirección de Comunicación de la Ciencia.

II. Subsecretaría de Transferencia e Innovación.

II.1. Dirección de Competitividad y Vinculación Tecnológica.

II.2. Dirección De Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 3°.- Serán funciones y competencias de las Direcciones creadas en el Artículo 2° de la presente norma:

I.1. Dirección de Promoción Científica y Cooperación Internacional.

a) Efectuar las convocatorias a presentación de solicitudes de financiamiento a proyectos de investigación y el monitoreo del cumplimiento de las actividades.

b) Establecer las bases para la distribución de fondos destinados a la investigación individual, el desarrollo de las capacidades y a las áreas de vacancia temática y geográfica.

c) Diseñar, proponer, gestionar y conducir programas para promover la actividad científico- tecnológica en los distintos niveles educativos provinciales, becas para formación superior y permanencias institucionales, Programas de formación y actualización profesional con participación de empresas.

d) Diseñar, promover, gestionar y conducir estrategias y políticas de relaciones y cooperación internacional con sentido hacia el desarrollo de las capacidades institucionales y de los recursos humanos en la función científico- técnica, educativa y de

gestión de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

e) Atender los requerimientos para la realización de eventos científico- técnicos en la provincia de San Juan.

1.2. Dirección de Comunicación Pública de la Ciencia.

a. Realizar organizar y promover actividades de divulgación de la ciencia a través de museos, exposiciones y otros medios de comunicación, entre jóvenes, niños y público en general.

b. Producir, promover, distribuir y conservar material e diversa naturaleza, relacionado con la divulgación de la ciencia.

c. Establecer y ofrecer programas de formación y capacitación en divulgación de la ciencia.

d. Realizar investigación sobre la divulgación y la comunicación de la ciencia.

e. Establecer y aplicar criterios de divulgación de los conocimientos científicos que se adquieren en la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1.3. Dirección de Competitividad y Vinculación Tecnológica.

a. Promover el aumento de competitividad de los subsectores socio- económicos provinciales y los distintos eslabones y agrupamientos que conforman las cadenas productivas a través de la promoción de innovaciones tecnológicas, de mercado y de tipo organizacionales.

b. Identificar tecnologías y estrategias para la mejora de la competitividad de los sectores y actores económicos provinciales.

c. Apoyar las empresas locales en sus procesos de modernización e innovación para fomentar y facilitar el acceso de sus productos y/o servicios a nuevos mercados.



d. Fomentar la innovación de productos culturales y creativos en toda la cadena de valor, desde el diseño y la creación de los prototipos hasta su comercialización, pasando por los procesos productivos y desarrollo de productos.

e. Facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y del tercer sector con el fin de emprender proyectos y actividades para el desarrollo de capacidades en áreas de alto impacto y transferencia a los distintos sectores económicos provinciales.

f. Implementar Programas, Planes y proyectos para cumplir los objetivos mencionados.

1.4. Dirección de Innovación Tecnológica.

a. Promover en la provincia de San Juan la detección temprana de talento emprendedor y su debido acompañamiento a través de programas de incubadoras de empresas.

b. Implementar Innovación Abierta como concepto y metodología para desarrollar y capturar nuevas fuentes de valor entre empresas de la provincia y startups.

c. Potenciar las oportunidades de los estudiantes de la provincia para ingresar al mundo laboral, mejorando su empleabilidad con grandes ventajas competitivas, cultivando en ellos la actitud y el entusiasmo emprendedor.

d. Impulsar la Prospectiva Tecnológica y la Inteligencia Competitiva de los sectores económicos locales con el fin de lograr el aprovechamiento de las múltiples oportunidades que ofrece el mundo moderno.

ARTÍCULO 4°.- Se establece que a los fines de

realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, las funciones, absorciones, transformaciones, cambio de dominaciones y/o o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo producidas por la presente norma legal.

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Dirección Provincial de Presupuesto, efectuará las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñan

Gobernador

“ Dra. Ana Fabiola Aubone
Ministra de Gobierno

“ C.P.N. Marisa López
Ministra de Hacienda y Finanzas

“ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministra de Salud Pública

“ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Obras y Servicios Públicos

“ Ing. Carlos R. Astudillo
Ministro de Minería

“ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico

“ Prof. Fabián Aballay
Ministro de Desarrollo Humano
y promoción Social

“ Lic. Claudia Grynspan
Ministra de Turismo y Cultura

“ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2129 -MHF- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Señora Graciela MARTÍN, D.N.I N° 12.665.156.

DECRETO N° 2130 -MHF- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Señora Sandra María ORELLANO RUIZ, D.N.I. N° 22.659.923, en el cargo de Coordinador Adjunto de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 2131 -MHF- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Señor Mauricio Javier ANDRADA, D.N.I. N° 26.287.508, en el cargo de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 2132 -MHF- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Señor Sergio Alejandro LOBO, D.N.I. N° 16.035.135, en el cargo de Sub Director de Proyectos e Ingeniería, de la Dirección de Conectividad y Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 2133 -MHF- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Señor Ramón Alberto VALLECILLO, D.N.I. N° 20.562.275, en el cargo de Sub Director de Conectividad y Telefonía, de la Dirección de Conectividad y Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 2134 -MHF- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Señora Cristina Viviana RIVAROSSA, D.N.I. N° 20.275.769, en el cargo de Director de la Dirección de Conectividad y Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 2135 -MHF- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Señor Pablo Matías HOLEYWELL, D.N.I. N° 26.543.376, en el cargo de Sub Director de Infraestructura Tecnológica de Base, de la Dirección de Ciberseguridad e Infraestructura Tecnológica de Base, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 2136 -MHF- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Señor Diego GELUSINI, D.N.I. N° 31.237.572, en el cargo de Sub Director de Ciberseguridad de la Dirección de Ciberseguridad e Infraestructura Tecnológica de Base, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.



DECRETO N° 2137 -MHF- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Señor Alejandro José QUIROGA ALSINA, D.N.I. N° 18.598.192, en el cargo de Director de la Dirección de Ciberseguridad e Infraestructura Tecnológica de Base, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 2138 -MHF- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Señor Raúl César RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 20.130.796, en el cargo de Subsecretario de Infraestructura Tecnológica, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 2139 -MHF- 10-12-19

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Señora María Laura GARCÍA, D.N.I. N° 30.688.460, en el cargo de Sub Director del Área Económica del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 2140 -MHF- 10-12-19

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Señora Claudia María Isabel LECICH LÓPEZ, D.N.I. N° 21.609.948, en el cargo de Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 2141 -MHF- 10-12-19

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Señor Martín Federico BRITO DNI N°32.084.050, en el cargo de Sub Director de la Dirección de Gobierno Abierto, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 2142 -MHF- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Señor Fernando Daniel GIMÉNEZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.508.934, en el cargo de Director de la Dirección de Gobierno Abierto, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas

DECRETO N° 2143 -MHF- 10-12-19

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Señora Eliana Pamela MATAR LÓPEZ, D.N.I. N° 28.263.063, en el cargo de Sub Director de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 2144 -MHF- 10-12-19

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Señor Jorge Gabriel MAURIN NAVARRO, D.N.I. N° 32.354.232, en el cargo de Director General de Recursos Humanos y Organización, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas .



DECRETO N° 2145 -MHF- 10-12-19

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Señor Eduardo GARGIULO, D.N.I. N° 17.218.024, en el cargo de Sub Director de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 2146 -MHF- 10-12-19

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Señor Gustavo Ariel MOYANO, D.N.I. N° 28.218.663, en el cargo de Director de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 2147 -MHF- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.-Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019 al Señor Javier Oscar NEGRI, D.N.I. N° 16.469.172, en el cargo de Subsecretario de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 2148 -MHF- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Señor Andrés Mauricio RUPCIC, D.N.I. N° 23.027.835, en el cargo de Secretario de la Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 2253 - MDHyPS - 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre de 2019, al señor Mauricio Osvaldo Escu-

dero Illanes, DNI N° 23.399.411, en el cargo de Director de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2254 - MDHyPS - 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre de 2019, al señor Gastón Jesús Díaz Pizarro, DNI N° 28.475.338, en el cargo de Director de Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2255 - MDHyPS - 10-12-19

ARTÍCULO 1° Se designa a partir del 10 de Diciembre de 2019, al señor Gustavo Jorge Daniel Sprei, DNI N° 14.223.826, en el cargo de Director de Planificación Evaluación y Monitoreo del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2256 - MDHyPS - 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre de 2019, a la señora Adriana Elizabeth Gi-nestar, DNI N° 22.003.312, en el cargo de Directora de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2257 - MDHyPS - 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre del año 2019, a la señora Sandra Milagros Lirio DNI N° 16.643.417 en el cargo de Directora de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.



LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-3111-2019”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09 Y RESOLUCION N° 0489- H.P.D.G.R.-2020 (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0322-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE ACCESORIOS, CON DESTINO A DISTINTOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 20 DE ABRIL DE 2020 HORA: 10:00HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

“EXPEDIENTE N° 802-1535-2019”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09 Y RESOLUCION N° 0489- H.P.D.G.R.-2020 (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0249-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 17 DE ABRIL DE 2020 HORA: 10:00HS

VALOR PLIEGO: \$ 10.000

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0287-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09 Y RESOLUCION N° 0489- H.P.D.G.R.-2020. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0246-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE NEONATOLOGIA Y NEUROLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 20 DE ABRIL DE 2020 HORA: 09:00HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0342-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09 Y RESOLUCION N° 0489- H.P.D.G.R.-2020 (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0340-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES, PARA CUBRIR NECESIDADES EN LOS SERVICIOS DE INFECTOLOGIA, PEDIATRIA Y TERAPIA ADULTOS DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 17 DE ABRIL DE 2020 HORA: 09:00HS

VALOR PLIEGO: \$ 15.000

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0376-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09 Y RESOLUCION N° 0489- H.P.D.G.R.-2020. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0339-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS GENERALES, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 20 DE ABRIL DE 2020 HORA: 09:30HS

VALOR PLIEGO: \$ 15.000

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

**“EXPEDIENTE N° 802-0494-2020”**

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09 Y RESOLUCION N° 0489- H.P.D.G.R.-2020. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0436-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS RADIOLOGICOS, CON DESTINO AL SERVICIO DIAGNOSTICO POR IMAGEN DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 17 DE ABRIL DE 2020 HORA: 09:30HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.301 Abril 06-07 \$ 700.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	0,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	0,00

06-04-20